

# FUNDAMENTOS CLÁSICOS DE LA DEMOCRACIA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Última actualización: 27/10/2025

## **AVISO LEGAL**

Este libro es propiedad exclusiva de Derecho Virtual y ha sido elaborado únicamente para el uso de los alumnos inscritos en la academia. Su contenido está protegido por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comercialización, comunicación pública, transformación o cualquier otro uso no autorizado total o parcial del contenido de esta obra, en cualquier formato o por cualquier medio, sin el consentimiento previo y por escrito de Derecho Virtual. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a las responsabilidades legales correspondientes. Todos los derechos reservados.

INDICE	Pág.
BLOQUE 1 — LA POLIS GRIEGA Y REPÚBLICA ROMANA COMO MODELOS CLÁSICOS	S 6
Tema 1: Conceptos Fundamentales (I)	7
Tema 2: Conceptos Fundamentales (II)	11
Tema 3: El Mundo Clásico. La Democracia	13
Tema 4: El Mundo Clásico	18
Tema 5: República Romana	21
Tema 6: España, Desde Hispania	
BLOQUE 2 — LOS MODELOS CLÁSICOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO	28
Tema 7: Los Comicios En La República Romana	29
Tema 8: Los Comicios En La República Romana	32
Tema 9: Magistraturas Romanas Y Poder	36
Tema 10: Persona Y Ciudadanía	39
Tema 11: Persona Jurídica	45
BLOQUE 3 — FUENTES DEL DERECHO	51
Tema 12: El Derecho En Roma	52
Tema 13: El Derecho Jurisprudencial En Roma	55
Tema 14: La Compilación De Justiniano	57
Tema 16: La Codificación Civil	63
Tema 17: Apunte Sobre La Unificación Política Y Jurídica	68
BLOQUE 4 — LA HERENCIA ADMINISTRATIVA ROMANA EN NUESTRO DERECHO	
ACTUAL	72
Tema 18: Organización Administrativa-Territorial (I)	72
Tema 19: Organización Administrativa (II)	76
Tema 20: Organización Administrativa-Territorial (III)	79

# BLOQUE 1

## LA POLIS GRIEGA Y REPÚBLICA ROMANA COMO MODELOS CLÁSICOS

## Tema 1: Conceptos Fundamentales (I)

La metodología del Derecho exige una primera aproximación a los conceptos, sea esta **etimológica** (origen de la palabra) o **semántica** (significado). Un jurista debe ser preciso al usar el lenguaje, pues es el único camino para definir correctamente las categorías jurídicas.

# 1. Precisión Lingüística: Fundamento Y Clásico

## 1.1 Fundamento (Del Latín Fundamentum)

En su acepción básica, *fundamentum* se refiere al **principio o cimiento** sobre el que se apoya un edificio. En el ámbito del Derecho y las ideas:

- Significa la razón principal o motivo de peso que le confiere solidez a una construcción intelectual.
- Es lo que le da **sentido a algo**, lo que explica su **nacimiento** y conforma su **contenido genuino** o **esencia**. Es, en esencia pura, aquello que lo **mantiene en pie**.

## 1.2 Clásico (Del Latín *Classicus*)

Se dice de aquello que pertenece al periodo de **mayor plenitud** o **máximo esplendor** de una cultura o civilización.

- Lo clásico lo es por su perfección.
- Esta perfección le permite **permanecer y sobrevivir** a pesar del tiempo y de los cambios.
- <u>Clave para el Examen:</u> Lo clásico establece **teorías y modelos que son la base ineludible** para el desarrollo posterior de toda una ciencia. Así, **Grecia y Roma** establecieron los modelos que persisten, casi sin cambios, en nuestra organización jurídico-social actual.



# 2. La Justicia (*Iustitia*): Virtud, Fin Del Derecho Y Concepto Romano

La palabra **Justicia** proviene del latín *iustitia*. Es la gran protagonista y el **fin último** de todo el Derecho.

# 2.1 La Justicia Como Virtud Cardinal (Origen Griego)

Desde un punto de vista **filosófico de origen griego**, la justicia se considera una de las **cuatro virtudes cardinales** y es la que nos inclina a **darle a cada uno, de forma voluntaria, lo que le corresponde o pertenece**.

- **Sentido Amplio:** La justicia puede entenderse como el **conjunto de todas las virtudes**, coincidiendo con el concepto de **bondad y el bien en abstracto**.
- <u>Virtudes Cardinales (Mantra para el Examen):</u> Son las virtudes más importantes, la brújula que ayuda a situarse, a ordenar la conducta y a dirigir los pasos en el camino de la vida.

## Justicia

Firme y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo.

#### Prudencia

La virtud conductora por excelencia (auriga del carro), que dispone a la razón práctica a discernir qué se debe hacer y qué se debe evitar en cada circunstancia.

## Templanza

Busca el equilibrio en el uso de los bienes materiales y los placeres.

## Fortaleza

Da firmeza y constancia, la capacidad de resistir ante las adversidades.



## 2.2 La Justicia Y El Derecho: Razón, Equidad Y Fin

La **Real Academia Española** vincula la justicia al campo del Derecho diciendo que es **derecho, razón y también equidad**.

- Justicia y Razón: Se conecta con el Derecho al entenderse que el Derecho es la razón escrita que trata de expresar la justicia (simbiosis).
- Justicia y Equidad (*Aequitas*): Es la regla de oro de la jurisprudencia clásica, que busca acomodar las respuestas a la justicia real en el caso concreto, más allá de la aplicación rigurosa de una norma que podría llevar a una injusticia.
- <u>Conclusión:</u> Es imposible desvincular el Derecho de la Justicia, pues esta última es su fin y su razón de ser. (Justicia también se usa como sinónimo de Poder Judicial).

# 2.3 La Definición Romana (Ulpiano Y Celso)- Pregunta Garantizada

El **Digesto de Justiniano** (el gran tesoro del Derecho Romano Clásico) comienza con el título *Sobre la justicia y el derecho*.

#### Celso (Definición Lapidaria)

"El derecho (*ius*) es **el arte de lo bueno y de lo justo**" (se debe llevar consigo).

#### Ulpiano (El Orden Lógico)

Afirma que **primero es la** *iustitia* **y después el** *ius*, pues el *ius* es tal por el mero hecho de ser **justo**. El rasgo esencial del *ius* es ser un **medio o camino para alcanzar la justicia**.

La Transformación Romana (Clave para el Examen): La definición griega era abstracta (dar a cada uno lo suyo). El genio romano, a través de Ulpiano, la hizo práctica y aplicable: "Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho".

<u>Diferencia Crucial</u>: La definición griega es abstracta y se centra en la virtud personal; la romana es práctica y concreta y transforma el concepto amplio de "lo suyo" en el derecho subjetivo (la facultad concreta que el Derecho como norma le reconoce).



# 3. El Derecho (*Ius*) Y La Clave De La Bipartición

## 3.1 Concepto De Derecho (Del Latín *Directum*)

La voz **Derecho** proviene de *directum* ("lo recto").

- **Derecho Objetivo:** El **conjunto normativo** (normas coercitivas de obligado cumplimiento) que tiene por objeto **regular la vida social con arreglo a valores**.
- **Derecho Subjetivo:** La **facultad** o **poder de actuación** que ese conjunto de normas le da a un particular.

## 3.2 Bipartición Fundamental: Público Vs. Privado (Teoría Del Interés)

Esta distinción fundacional (S. III d.C., **Ulpiano**) es la <u>más importante y vigente</u> en el Derecho moderno:

Categoría	Objeto (Criterio de Distinción)	Posición de las Partes	Naturaleza de las Normas
Derecho Público	El <b>gobierno de la República</b> (interés <b>general</b> o provecho común).	El ente público interviene desde una posición de <b>superioridad</b> (representa el interés general).	Imperativas y coactivas (no admiten pacto en contrario).
Derecho Privado	El provecho o beneficio de cada individuo (intereses particulares).	Las partes intervienen en un plano de <b>estricta igualdad</b> (mutuo acuerdo).	Dispositivas o subsidiarias (se aplican solo si las partes no han pactado otra cosa), respetando la autonomía de la voluntad.

El <u>criterio de distinción</u> es la **teoría del interés**: el derecho público busca el **interés general** y sus normas son **imperativas**; el derecho privado atiende a **intereses particulares** y sus normas son **dispositivas**.



## Tema 2: Conceptos Fundamentales (II)

La Ley y el Derecho no son sinónimos. El **Derecho** es el conjunto completo de normas de un país (el sistema entero). La **Ley** es solo un tipo de norma jurídica, si bien la más prestigiosa e importante.



Históricamente, la palabra *ley* proviene del latín *lex* y se refería a lo que el pueblo, reunido en sus asambleas, mandaba y establecía en la Antigua Roma.

## 1. La Ley: Distinción Conceptual y Características

Característica	<u>Definición</u>	<u>Función</u>
Generalidad	Se dicta para una <b>pluralidad de sujetos y situaciones</b> , no para un caso concreto (ej., "prohibido aparcar en esta zona").	Asegura la igualdad de aplicación.
Imperatividad	La ley <b>manda o prohíbe</b> ; contiene un mandato claro de obligado cumplimiento.	Es una <b>orden</b> , no una sugerencia.
Coercibilidad	El Estado posee la <b>fuerza legítima</b> para obligar a su cumplimiento o imponer una <b>sanción</b> si se incumple.	Es la <u>diferencia fundamental</u> entre una norma jurídica y una norma moral o social.



## 2. La Constitución: El ADN de las Leyes

La Constitución es la <u>ley suprema</u>, la **ley de leyes**, que establece las reglas de juego para todo el sistema jurídico, incluyendo las reglas para crear otras leyes.

Nuestra **Constitución de 1978** establece dos funciones fundamentales respecto a la Ley:

### Define el Órgano Competente

En su Título III, establece que la **potestad legislativa** reside en las **Cortes Generales**. Solo el Parlamento puede crear esas normas con rango de ley.

#### **Establece Límites**

La Constitución es un **muro infranqueable** que el legislador no puede saltar.

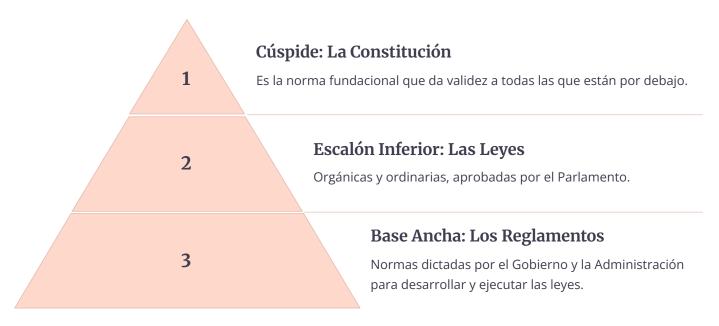
Cualquier ley que la contravenga es <u>inconstitucional</u> y puede ser **anulada** y expulsada del sistema por el **Tribunal Constitucional**. Por lo tanto, todas las leyes deben interpretarse siempre de acuerdo con los **principios y valores** que la Constitución establece.

# 3. El Ordenamiento Jurídico: La Pirámide de Kelsen

Para evitar que el sistema de normas sea un caos, la teoría del Derecho lo concibe como una <u>pirámide perfecta</u>, conocida como la **pirámide de Kelsen**.



## 3.1 Estructura Jerárquica



# 3.2 Principios de Ordenación (La Regla de Oro)

El sistema se cohesiona mediante principios que garantizan la **seguridad jurídica**:

#### <u>Principio de Jerarquía Normativa (La Regla de Oro)</u>

Una norma de **rango inferior** nunca puede **contradecir a una de rango superior**. Este principio confiere **unidad**, **orden y coherencia** a todo el sistema.

#### Coherencia

El sistema está diseñado para manejar contradicciones (antinomias) mediante reglas (ej., la ley posterior deroga a la anterior).

#### Plenitud

Aunque existan vacíos legales (lagunas), los jueces tienen mecanismos (ej., la **analogía** o los **principios generales del derecho**) para encontrar siempre una solución, garantizando que <u>nunca haya un caso sin respuesta</u>.



## Tema 3: El Mundo Clásico. La Democracia

## 1. Fundamentos Clásicos Del Derecho Y La Democracia

## 1.1 La Trilogía Fundacional De La Civilización Occidental

La civilización occidental se asienta de forma innegable en solo <u>tres pilares</u>. Esta trilogía es una <u>pregunta obligada</u> en los exámenes de fundamentos clásicos: la **filosofía griega**, el **derecho romano** y el **pensamiento judeocristiano**.

Pilar Clásico	Aporte Crucial	Centro Geográfico Simbólico
Filosofía Griega	Descubre al ser humano mediante la <b>razón y la lógica</b> . Nos da los esquemas racionales  y modelos argumentativos.	Atenas
Derecho Romano	Nos ve como <b>seres sociales</b> y da <b>soluciones prácticas</b> a los conflictos de convivencia. Es la <b>invención</b> del Derecho.	Roma
Pensamiento Judeocristiano	Nos da las <b>reglas éticas</b> que condicionan nuestra valoración de lo <b>bueno, honesto y recto</b> .	Jerusalén

El gran intelectual **Paul Valéry** sintetizó esta conexión en solo tres ciudades: **Atenas**, **Roma y Jerusalén**. **Xavier Zubiri** afirmó que la metafísica griega, el derecho romano y la religión de Israel son los <u>tres productos más gigantescos del espíritu humano</u>.



## 2. El Pilar Griego: Razón, Lógica Y Polis

"Al principio era Grecia". Nuestra capacidad de pensar y razonar, de articular un argumento, se debe directamente a la <u>lógica y reflexión de los filósofos</u> griegos.

## Legado Racional

Casi todos nuestros esquemas racionales V modelos argumentativos provienen de la cultura helénica. especialmente del corpus aristotélicum. FΙ diálogo los conceptos abstractos están impregnados del pensamiento griego.

## Aporte Al Ciudadano

Los griegos (ej., con **Solón**) entendieron el valor esencial de la **disciplina** para llegar а ser un auténtico ciudadano. Nos iniciamos la en curiosidad como premisa fundamental del saber con Platón, Sócrates Aristóteles.

## Lenguaje

Se estima que alrededor de un 15% del español tiene un origen directo del griego. Palabras clave filosofía. como biología o teología provienen de la cultura helénica.

